



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL QUE MODIFICA EL DIVERSO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 92, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone que el Poder Judicial garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados de control, de juicio oral, de ejecución penal, de justicia para adolescentes, de paz y en los demás que señale su ley orgánica.



SEGUNDO. Conforme con los artículos 93, 143, fracción III, y 160 de la Constitución local la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Los artículos 163, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.

CUARTO. El dos de julio de dos mil veinte, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y de este Consejo de la Judicatura aprobaron el "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER



JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE”, por el que se establecieron los lineamientos a seguir para la reanudación de actividades, después de haber sido parcialmente suspendidas éstas como consecuencia de la propagación del virus SARS-COV-2. Este acuerdo, a su vez, fue reformado mediante el diverso de treinta y uno de julio de dos mil veinte.

En dicho acuerdo se estableció, también, que tanto el Pleno del Tribunal como el de este Consejo podrán modificar dichas reglas de acuerdo con la variación de las circunstancias que las motivan, así como resolver las cuestiones generales no previstas en las mismas.

QUINTO. El cinco de octubre de dos mil veinte, este Consejo de la Judicatura dictó el diverso ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ, EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, Y SEGUNDA SALA PENAL COLEGIADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, mediante el cual se fijan, precisamente, medidas especiales de trabajo en los órganos jurisdiccionales a que se refiere el mismo para garantizar, en lo posible, la salud tanto de las y los trabajadores del Poder Judicial de la entidad, como de las personas justiciables y de las y los abogados.

SEXTO. El quince de octubre de dos mil veinte, este mismo Consejo de la Judicatura dictó el diverso ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL



VIRUS SARS-COV-2, mediante el cual se extienden las medidas especiales de trabajo a todos los órganos jurisdiccionales de la entidad, con el mismo fin de "minimizar, en la medida de lo posible, la propagación del virus SARS-COV-2 entre las personas trabajadoras, justiciables y las y los abogados".

SÉPTIMO. El diecinueve de enero de dos mil veintiuno, este mismo órgano colegiado dictó el similar ACUERDO GENERAL "POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2". Mediante este acuerdo, y ante el notable incremento en el número de casos confirmados de contagio con el virus mencionado, y de personas hospitalizadas como consecuencia de la enfermedad que éste produce, se modificaron parcialmente los mecanismos de trabajo vigentes, "a fin de minimizar, en la medida de lo posible, la proliferación del virus SARS-COV-2 entre las personas trabajadoras, justiciables y las y los abogados".



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
CHILPANCINGO, GRO.

Entre las medidas decretadas, en el acuerdo antes referido, se estableció que los órganos jurisdiccionales trabajarían sin atención al público; no correrían plazos ni términos procesales, y que sólo se daría trámite a los asuntos urgentes. Dichas medidas tuvieron una vigencia del veinte al veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

OCTAVO. El veintiocho de enero de dos mil veintiuno, y como consecuencia del constante aumento en el número de personas confirmadas con contagio del virus SARS-CoV-2 y hospitalizadas en la entidad, este Consejo de la Judicatura emitió el "ACUERDO GENERAL QUE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2",



con el propósito de ampliar el periodo de vigencia de las medidas especiales de trabajo, del treinta de enero al catorce de febrero de dos mil veintiuno, y extender dichas medidas a la unidades administrativas del Poder Judicial, respectivamente.

NOVENO. De conformidad con las autoridades de salud estatal, del veinte al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, en Guerrero, la cantidad de personas infectadas con el virus SARS-CoV-2 se ubicó en 2,896, para un promedio diario de 241, mientras que en los siguientes doce días, es decir, del uno al doce de febrero del presente año, se registraron 2,138 casos de contagio, lo que representa una media de 178 infecciones por día. Lo anterior muestra una tendencia a la baja en el promedio de contagios por día en esta entidad federativa, pues entre el primer y el segundo periodos aludidos hubo una disminución del 26.1%; sin embargo, la cifra de personas contagiadas con el referido patógeno sigue siendo muy alta, además de que los casos activos sumaron 911 al doce de febrero de este año; número también muy elevado.

Asimismo, de acuerdo con información pública de las autoridades de salud del Estado, la entidad seguirá en el semáforo epidemiológico en color rojo durante las próximas dos semanas. Ello significa que prevalece el riesgo máximo de contagio con el virus mencionado, entre la población guerrerense.

De igual manera, acorde con información recibida en la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, se advierte que continúan aumentando los contagios y probables contagios con dicho virus, entre las y los trabajadores del este Poder Judicial, en las siete regiones de la entidad.

DÉCIMO. Ante las circunstancias mencionadas, este Consejo de la Judicatura considera imprescindible continuar, por lo menos durante dos



semanas más, con los actuales mecanismos especiales de trabajo en los órganos jurisdiccionales y las unidades administrativas de esta institución, con el objetivo de minimizar, en la medida de lo posible, la transmisión del virus SARS-CoV-2 entre las personas trabajadoras, justiciables y las y los abogados.

Lo anterior, desde luego, sin demérito de la prestación del servicio de impartición de justicia, pero con las limitaciones que estas medidas conllevan por su propia naturaleza, como se ha venido haciendo durante este periodo, contemplado en el Acuerdo General que se modifica. De tal manera que los órganos jurisdiccionales y las unidades administrativas seguirán laborando, y atendiendo los asuntos que se han catalogado como urgentes en el diverso acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veinte y sus posteriores reformas y adiciones.

Como siempre, se procura privilegiar, ante todo, el derecho fundamental a la salud, conscientes de que esta última es condición necesaria para el goce de cualquier otro derecho. Y, nuevamente, se apela a la comprensión y apoyo de las y los justiciables, así como de las y los abogados. Esta es, y debe ser, una tarea conjunta y corresponsable entre la autoridad y la ciudadanía.

DÉCIMO PRIMERO. En consecuencia, se modifica el punto de acuerdo PRIMERO del "ACUERDO GENERAL QUE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2", a fin de ampliar el periodo de vigencia de las medidas especiales de trabajo, del quince al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el punto de acuerdo PRIMERO del ACUERDO GENERAL QUE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2, aprobado por el Pleno de del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el veintiocho de enero de dos mil veintiuno, para quedar como sigue:



PRIMERO. Las actividades de los órganos jurisdiccionales de primera instancia y de paz del Poder Judicial del Estado, durante el periodo comprendido del **quince al veintiocho** de febrero de dos mil veintiuno, se sujetarán a las reglas específicas siguientes:

I. a la VI. ...

SEGUNDO. ...

TERCERO. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el quince de febrero de dos mil veintiuno.

Segundo. En todo lo no previsto en el presente acuerdo es aplicable lo dispuesto en el diverso "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL



QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE”.

Tercero. Se instruye al Director General de Administración y Finanzas de este Consejo de la Judicatura para que continúe con el reforzamiento de las medidas de sanitización en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales y las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Cuarto. Notifíquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Quinto. Notifíquese este acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, para los efectos correspondientes.

Sexto. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso y al Fiscal General, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, para los efectos a que haya lugar.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Alberto López Celis, María Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón y Rodolfo Barrera Sales, ante el licenciado



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al **ACUERDO GENERAL QUE MODIFICA EL DIVERSO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria de doce de febrero de dos mil veintiuno.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los doce días del mes de febrero de dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.